



**ESTUDIOS PREVIOS  
Decreto 1082 de 2015**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>FECHA</b>       | 01-04-2025   |
| <b>DEPENDENCIA</b> | SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN<br>CIUDADANA Y COMUNITARIA                           |
| <b>SOLICITANTE</b> | SUBDIRECTOR (A) DE PARTICIPACION<br>CIUDADANA Y COMUNITARIA CODIGO<br>068 GRADO 51 |

| <b>1.</b> | <b>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>   |
|-----------|--|
|           | <p>A través del Decreto No. 0405 de fecha 14 de marzo de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con registro único tributario N° 901841125-9. El instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe tiene como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales. En el mismo sentido, tendrá como funciones principales 1. Promover la participación ciudadana y la acción comunal en el Distrito mediante la difusión de las normas, mecanismos, planes, políticas y programas vigentes, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para el ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo ciudadano y comunitario en el ámbito distrital. 2. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoría social en los procesos de organización y gestión pública en el orden distrital. 3. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Alcalde Mayor de Cartagena y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tendientes al fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades en el desarrollo local. 4. Apoyar la implementación el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana y el desarrollo comunal del Distrito. 5. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a las organizaciones ciudadanas locales en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para contribuir a la solución de sus necesidades. 6. Coordinar con las entidades del orden local, departamental y nacional para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura democrática, participativa y activa en la zona urbana rural e insular de Cartagena. 7. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana Comunal y comunitaria previstas legalmente, haciendo</p> |



eficacia impacto en el desarrollo distrital departamental y regional. 8. Asesorar a las comunidades en sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa técnica, financiera y las demás que se relacionen con el desarrollo local. 9. Apoyar con el suministro de la información necesaria para la elaboración del plan de desarrollo comunal y comunitario, en coordinación con la Secretaría de Planeación y las demás instancias legales competentes. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables de equipamiento comunitario, en Mercado dentro de los planes de desarrollo local. 11. Ejercer la inspección, el control y la vigilancia de las juntas de acción comunal, asociaciones municipales de juntas de acción comunal juntas de vivienda y demás organizaciones de esta índole que se formen en la jurisdicción del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local departamental regional nacional e internacional cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos relacionados con su misionalidad. 13. Elaborar el mapa comunal del Distrito, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario. 14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos su cargo y definir las acciones a seguir. 15. Adelantar las actuaciones y procesos pre contractuales y contractuales, actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo. 16. Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacional o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe. 17. Fomentar la ejecución de obras civiles menores con participación comunitaria y de la empresa privada en el distrito con la finalidad de elevar el sentido de pertenencia a través de la participación de la comunidad. 18. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas para la formación y registro de las organizaciones comunales existentes en el Distrito, utilizando las herramientas tecnológicas que permitan gestionar, sistematizar, actualizar y acceder a la información. 19. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y mantener obras de interés comunitario y transferirlas a las demás entidades del Distrito y sus localidades. Así mismo, corresponde al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, de conformidad con el mandato constitucional consagrado en el artículo 103, fortalecer e impulsar los diferentes procesos de participación ciudadana y comunitaria, el cual realizará, mediante un proceso consciente, planificado y colectivo de mejoramiento continuo en



todos los aspectos, es decir, de calificación, de democratización, de ordenamiento y de transformación positiva. En este contexto, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe IDACCC tiene la responsabilidad de apoyar la implementación de planes de mejora destinados a llevar a los Organismos de Acción Comunal (OAC) del Distrito de Cartagena de Indias a un estado administrativo ideal. Esto implica adecuar y dotar las distintas sedes comunales, consolidar todas las iniciativas y propuestas desarrolladas desde cada Junta de Acción Comunal y comunidad en general para luego gestionar el apalancamiento y financiación de las mismas, permitiendo de esta manera que estas incidan positivamente en el desarrollo local. Dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena ciudad de derechos" se encuentra contemplada la Línea Estratégica "Innovación pública y participación ciudadana", la cual, busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz. Esta Línea Estratégica contempla el Componente Impulsor de Avance: Participación Ciudadana y Acción Comunal, dentro del cual el Gobierno Distrital protegerá y garantizará los derechos y establecerá los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad. Así mismo se hará énfasis en la participación ciudadana como un ejercicio de ciudadanía activa, que consiste en el involucramiento de ciudadanos y ciudadanas en asuntos públicos de interés común, con el fin de hacer parte de la planeación, toma de decisiones de la administración y el control social de la gestión pública que incide en la vida y bienestar de la sociedad, y que se fundamenta en la acción voluntaria, solidaria y organizativa de la sociedad civil a través de sus líderes sociales y/o comunitarios. De allí, se deriva el programa: "Organizaciones sociales solidas e incidentes en el desarrollo local", el cual busca proporcionar a las organizaciones sociales de base y ciudadanía en general las facilidades y acompañamiento técnico, financiero y operativo suficiente para garantizar la materialización de iniciativas, proyectos o acciones encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Cartagena. Es por ello que para el cumplimiento de las metas y objetivos de este programa,



el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe (IDACCC) ejecutará el Proyecto: "DESARROLLO DE OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ACCIÓN COLECTIVA INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual, busca complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, entre el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, y las Organizaciones de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de ejecutar obras que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el desarrollo local. Así mismo se pretende fortalecer la incidencia de la comunidad cartagenera en los procesos de participación para la construcción de lo público, y con ello promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones colectivas que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, y con ello encontrar solución a los problemas comunes de manera eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad, permitiendo a las comunidades, en su calidad de individuos, influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas. Teniendo como base la misión, visión y funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe se realiza estudio para determinar la necesidad de personal idóneo para la correcta ejecución de los planes y programas establecidos en el IDACCC. Del resultado del estudio de los perfiles y las cargas de trabajo se detectó que existe un déficit de personal en relación con la planta global actual, que se requiere para satisfacer el cumplimiento de nuestros fines misionales por unidad de trabajo, razón por la cual se debe proceder a contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión idóneos, que permitan suplir esta necesidad para poder cumplir con los objetivos propuestos. Del estudio, se evidencia que la entidad, no cuenta con el personal de planta suficiente para atender las múltiples gestiones que comporta el desarrollo de las funciones que cumple, siendo por consiguiente necesaria la vinculación del personal idóneo para el desarrollo de las actividades profesionales que se realizan al interior de la dependencia, para que a través del cumplimiento de actividades contratadas presten el apoyo necesario en atención a la población objeto de intervención. Con base en lo anteriormente anotado, a la puesta que hace la entidad para el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo distrital y al encontrarse demostrado que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario proceder a la contratación de un Bachiller, para de esta forma garantizar el cumplimiento del proyecto denominado "DESARROLLO DE OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ACCIÓN COLECTIVA INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", satisfaciendo la necesidad planteada y contribuyendo de esta manera a la labor misional del Instituto, así como al apoyo de su gestión administrativa.



|           |  |
|-----------|--|
|           | <p>La contratación de los servicios señalados en el presente estudio, se adelantan en el marco del proyecto denominado "DESARROLLO DE OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ACCIÓN COLECTIVA INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual se encuentra registrado en el sistema unificado de inversiones y finanzas publicas SUIFP con el código de viabilidad No. 20240000004062, previa verificación del banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital, que tiene como propósito el acompañamiento, fomento y promoción de organizaciones sociales solidas e incidentes y de calidad que garantice espacios de validación y retroalimentación en los que la ciudadanía ya sea, de manera individual o a través de organizaciones sociales de base, se vinculen y asuman la corresponsabilidad en la gestión pública para generar un sistema de gobernanza que brinde confianza a la ciudadanía de Cartagena.</p>   |
| <b>2.</b> | <b>FUNDAMENTOS JURIDICOS</b>   |
|           | <p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.</p> <p>Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado</p> |



|            |   |
|------------|---|
|            | <p>satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.</p> <p>Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."</p> |
| <b>3.</b>  | <b>DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>   |
| <b>3.1</b> | <b>OBJETO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ACCIÓN COLECTIVA INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"  |
| <b>3.2</b> | <b>PERFIL:</b> Bachiller con experiencia de seis (06) meses laboral   |
| <b>3.3</b> | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> cuatro (4) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.   |
| <b>3.4</b> | <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS   |
| <b>3.5</b> | <b>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</b> El valor que EL IDACCC reconocerá a favor del CONTRATISTA como honorarios por el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES DE   |



|            |   |
|------------|---|
|            | <p>PESOS MCTE (\$10,000,000.00) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.</p> <p>EL IDACCC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Cuatro (04) pagos iguales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDACCC, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.</p>  |
| <b>3.6</b> | <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b> 1.Brindar apoyo y asistir a las actividades de campo que se programen en desarrollo del proyecto "Desarrollo de obras de interés comunitario y acción colectiva incidentes en el desarrollo local en el Distrito de Cartagena de Indias". 2. Apoyar en el cuidado, mantenimiento y reparación de los elementos constitutivos de espacio público conforme a lo establecido en el artículo 5 Decreto 1504 de 1998 en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto "Desarrollo de obras de interés comunitario y acción colectiva incidentes en el desarrollo local en el Distrito de Cartagena de Indias". 3. Apoyar y participar en el desarrollo de las convocatorias que realice en Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe IDACCC para encuentros comunales y/o comunitarios dentro del Proyecto: "Desarrollo de obras de interés comunitario y acción colectiva incidentes en el desarrollo local en el Distrito de Cartagena de Indias". 4. Apoyar en el desarrollo de los espacios de concertación que se desarrollen dentro del proyecto de inversión, relacionados con la ejecución de los convenios solidarios suscritos con las Organizaciones de Acción Comunal. 5. Participar y asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo y/o eventos a las cuales sea convocado en torno al desarrollo del proyecto de inversión. 6. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.</p> |
| <b>3.7</b> | <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b> 1.Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Tramitar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad a la cláusula de forma de pago. 4. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe IDACCC cualquier documento que le haya</p>   |



|            |  |
|------------|--|
|            | <p>sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Cumplir con las disposiciones y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades que requieren el desplazamiento a las instalaciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe IDACCC. 13. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. <b>PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-EL (LA) CONTRATISTA</b>, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del <b>CONTRATANTE</b>, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.-Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, <b>EL (LA) CONTRATISTA</b> se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad.</p> |
| <b>3.8</b> | <b>OBLIGACIONES DEL IDACCC:</b> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o   |



|            | supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4o y 5o, respectivamente de la Ley 80 de 1993.   |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
|------------|--|---------|----------------|-------------|---|---|--------------|--------------|--------------|-----------|-----|-------|--------|-------|------|---|---|--------------|---------|--------------|-----------|---|---------|---------|-----------|-------------|---|---------------------------|------------|--------------|---------|------|---|---------|---------|----------------|-------------|---|--------------------------------------|---------|----------|------|-------|
| <b>3.9</b> | <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b> La supervisión del contrato será ejercida por el (a) PATRICIA ZAPATA NEGRETE   |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
| <b>4.</b>  | <b>SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>   |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
|            | El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la Resolución N° 6000 de 2020, mediante la cual se adopta la tabla de honorarios a nivel Distrital.   |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
| <b>5.</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>   |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
|            | Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.  |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
| <b>6.</b>  | <b>TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEдан AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</b>  |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
|            | De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:  |         |                |             |   |   |              |              |              |           |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
|            | <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Clase</th> <th>Fuente</th> <th>Etapa</th> <th>Tipo</th> <th>DESCRIPCIÓN<br/>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)</th> <th>Consecuencia de la<br/>ocurrencia del evento</th> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> <th>Calificación</th> <th>Prioridad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>General</td> <td>Interno</td> <td>Ejecución</td> <td>Operacional</td> <td>Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.</td> <td>Puede variar el resultado</td> <td>3- Posible</td> <td>Catastrófica</td> <td>Extremo</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Precontractual</td> <td>Operacional</td> <td>Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada</td> <td>Inadecuada selección del contratista</td> <td>Posible</td> <td>Moderado</td> <td>Alta</td> <td>Menor</td> </tr> </tbody> </table> |         |                |             |   |   |              |              |              |           | No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta | 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| No.        | Clase  | Fuente  | Etapa          | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                   | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto      | Calificación | Prioridad |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
| 1          | General  | Interno | Ejecución      | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado                   | 3- Posible   | Catastrófica | Extremo      | Alta      |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |
| 2          | General  | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada                           | Inadecuada selección del contratista        | Posible      | Moderado     | Alta         | Menor     |     |       |        |       |      |   |   |              |         |              |           |   |         |         |           |             |   |                           |            |              |         |      |   |         |         |                |             |   |                                      |         |          |      |       |



|   |            |         |            |             |   |   |         |          |       |       |
|---|------------|---------|------------|-------------|---|---|---------|----------|-------|-------|
| 3 | General    | Interno | Planeación | Operacional | Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.            | Ejecución y supervisión contractual deficiente. | Posible | Moderado | Medio | Alta  |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Económico   | Se presenta cuando se necesitan ser vicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post- contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto  | Menor |

**FORMA DE MITIGARLO**

| No. | ¿A quién se le asigna?    | Tratamiento/<br>Controles a ser implementados                               | Impacto después del tratamiento |         |                    | ¿Afecta el equilibrio económico | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión  |  |
|-----|---------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------------|---------------------------------|--|---|--|
|     |                           |   | Probabilidad                    | Impacto | Calificación Total |                                 |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                    | Periodicidad ¿Cuándo?                  |
| 1   | Dependencia encargado que | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro                            | Menor   | Bajo               | No                              | Directores y Jefes de Oficina según sea el caso    | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2   | Dirección Administrativa  | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista       | Raro                            | Menor   | Bajo               | No                              | Director Administrativo                            | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
|     | Dirección Administrativa  | Capacitar a los funcionarios  | Raro                            | Menor   | Bajo               |                                 |  |   |  |



|  |   |                                  |  |            |       |      |        |   |   |   |  |
|--|---|----------------------------------|--|------------|-------|------|--------|---|---|---|--|
|  | 3 |                                  | os de la entidad en las labores de Supervisor de contrato, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas. |            |       |      | N<br>o | Control Interno-<br>Dirección<br>Administrativa   | Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión | <b>Cada vez que se presente la necesidad.</b> |  |
|  | 4 | Dirección Administrativa-Oficina | Definir un correcto objeto contractual   | Improbable | Menor | Bajo | N<br>o | Director Administrativo- Jefe de Oficina Jurídica | <b>Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual</b>   | <b>Cada vez que se presente la necesidad.</b> |  |
| <b>7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</b>  |   |                                  |  |            |       |      |        |   |   |   |  |
| IDACCC ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto |   |                                  |  |            |       |      |        |   |   |   |  |



|           |   |
|-----------|---|
|           | <p>se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el IDACCC al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.</p> <p>Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra IDACCC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a IDACCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDACCC, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDACCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p> <p>Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> |
| <b>8.</b> | <b>ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO</b>   |
|           | De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se  |



Instituto  
**Comunal**

**INSTITUTO DISTRITAL DE  
ACCIÓN COMUNAL DE  
CARTAGENA Y EL CARIBE -  
IDACCC**

**Código: IDACCC**

**Fecha:**

**06/08/2024**

tendrá en cuenta el estudio de sector relativo al presente proceso contractual contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos se entenderá incluido en este estudio previo.

**PATRICIA ZAPATA NEGRETE**  
**SUBDIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA**